CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA						
RESPONSABLE: POLICARPA MUÑOZ FONSECA	CARGO: DIRECTOR ADMINISTRA	CARGO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO				
CONTRATISTA: JOSE LEONEL RODRIGUEZ ORTIZ		<i>NIT. 679387420</i>				
OBJETO: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DEL RESTAURANTE ESTUDIANTIL DELA UPTC, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD".						
VALOR: SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60°950.146)						
PLAZO DE EJECUCIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA						
APROBACION DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.						
VIGENCIA: 2016						
RUBRO: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPRA DE EQUIPO 1.2.2.1 20 ADM MANTENIMIENTO. CDP. No. 5914 DE 2016.						

Entre los suscritos POLICARPA MUÑOZ FONSECA, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40'013.363 de Tunja, en su condición de Directora Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizada por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010 y Resolución No. 3449 de 2016, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra el ingeniero JOSE LEONEL RODRIGUEZ ORTIZ, mayor de edad, identificado con NIT. 79387420 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato; hemos convenido celebrar CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO - SUMINISTROS consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1). Que por razón de solicitud del Proyecto radicado bajo el No. 1681 de fecha Once (11) de Noviembre de 2016, suscrito por la decana de la Facultad de Ciencias de la salud de la Universidad, mediante procedimiento de Gestión de obra física solicita "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DEL RESTAURANTE ESTUDIANTIL DELA UPTC, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD". 2). Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrito por la decana de la Facultad de Ciencias de la salud de la Universidad. 3). Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5914 de fecha Trece (13) de Diciembre de 2016. 4). Que se llevó a cabo Invitación Privada No. 087 de 2016, Atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento el cual se arrojó como resultado la adjudicación al proponente JOSE LEONEL RODRIGUEZ ORTIZ según propuesta presentada el día Veintidós (22) de diciembre de 2016; razón por la cual se extenderá documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, sin exceder el presupuesto oficial asignado para cada ítem adjudicado. 5). Que la Resolución 3449 de fecha Quince (15) de Julio de 2016 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero "Delegar en el Director Administrativo de la Universidad, la facultad de celebrar contratos y ordenación de gasto de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, hasta la cuantía equivalente a cien (100) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes, y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad". 6). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DEL RESTAURANTE ESTUDIANTIL DELA UPTC, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD". De acuerdo con la propuesta presentada el día Veintidós (22) de Diciembre de 2016, la cual hace parte integral del presente contrato en cuanto a los precios, cantidades, y especificaciones de la según se establece en Anexo No. 1. SEGUNDA. LUGAR DE LA OBRA. RESTAURANTE ESTUDIANTIL DE LA UPTC, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD. TERCERA. PRECIOS UNITARIOS. EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a ejecutar la obra objeto del presente contrato, a precios Unitarios de acuerdo a la oferta presentada y verificada por el comité técnico evaluador designado. CUARTA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES. La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPRA DE EQUIPO 1.2.2.1 20 ADM MANTENIMIENTO. CDP. No. 5914 DE 2016. QUINTA. VALOR: SESENTA NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60'950.146). Suma que se cancelara de la siguiente manera: a). Un 80% del valor total del contrato mediante máximo dos (2) actas parciales, según el avance de obra, debidamente certificadas por el interventor del contrato bl. Y el saldo final del 20% del valor total del contrato, a la suscripción del acta de liquidación final y del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. PARAGRAFO. En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC y además del denominado impuesto a la guerra aplicable para este tipo de contratos de conformidad con lo establecido en la Ley 1106 de 2006. SEXTA.PLAZO DE EJECUCION CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. <u>SEPTIMA. OBLIGACIONES:</u> OBLIGACIONES GENERALES A). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la interventoría. B). Realizar el objeto del contrato señalado dentro de la presente invitación privada dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos según el anexo 1. Cl. La Universidad a través de la interventoría, verificará el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y hará exigible en su momento el acatamiento de la misma. D). El proponente favorecido debe hacer entrega de los planos record de las obras ejecutadas, la no entrega de los mismos generara retrocesos en el momento de la liquidación del contrato. El El sitio de obra se debe entregar en perfecto estado de orden y

limpieza, los escombros producto de este, deben ser dispuestos por el contratista en un lugar destinado para esta labor, debidamente autorizado por la alcaldía municipal, se exigirá la certificación correspondiente por la Interventoría. F). El contratista implementara lo establecido en la Ley 1562 de 2012, y en el Decreto 1443 de 2014, en lo que tiene que ver con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. G). El contratista contara con el COPASST Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de la salud según corresponda. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1443 DE 2014. H). Con el fin de mejorar las condiciones medio ambientales el Contratista aplicara lo contenido en la ISO 14001. En lo que tiene que ver con demostrar un sólido desempeño ambiental mediante el control de los impactos ambientales de sus actividades. I). A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación, Construcción) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus DOCUMENOS PRECONTRACTUALES EN LA PRESENTE INVITACION o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y -consecuentemente- la UNIVERSIDAD no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato. J). En el evento que en el desarrollo del contrato se presenten obras o bienes cuya descripción no esté contemplada en el cuadro de cantidades de obra señalado en el presente estudio y en la oferta seleccionada, o cambio de especificaciones de las mismas, estrictamente tendientes a cumplir con la finalidad persequida por LA UNIVERSIDAD con la celebración de este contrato, EL CONTRATISTA presentará la correspondiente cotización, la cual será analizada por LA UNIVERSIDAD a través del interventor o el supervisor DEL CONTRATO y en caso de ser aprobada por el Ordenador del Gasto, se suscribirá el contrato adicional previa expedición de la disponibilidad presupuestal. K). EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. L). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). M). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. N). El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Asi mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreara a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL: Se revisará que en la carta de presentación de la propuesta se registre la intención y compromiso para la elaboración de los siguientes documentos, los cuales deben ser entregados en el Comité Pre-construcción: A). SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: - Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo: el cumplimiento del desarrollo e implementación del sistema, deberá tener la evidencia de la ejecución del mismo, la cual se debe entregar en comités de obra junto con los reportes de accidentes de trabajo (accidentes y plan de acción), o durante la ejecución del proyecto. - Matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles: debe ser actualizada según el avance y desarrollo de la obra. - Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. -Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo o Vigía de la Salud según corresponda: se debe allegar el acta de conformación del comité. - Plan de emergencia: se debe diseñar teniendo en cuenta el plan de emergencia de la Universidad según la ubicación de la obra. - Plan de capacitaciones en Seguridad y Salud en el trabajo. **GESTIÓN** AMBIENTAL: - Matriz de aspectos e impactos ambientales: debe ser actualizada según el avance y desarrollo de la obra - Programas ambientales según los impactos más significativos valorados en la matriz: deben ser actualizados a medida que se desarrolle la obra, se debe reportar la ocurrencia de accidentes ambientales en comités de obra o durante la ejecución de la misma junto con el plan de acción realizado. Así mismo la evidencia del plan y desarrollo de capacitaciones ambientales. - Plan de emergencia: teniendo en cuenta el plan de emergencia de la Universidad según la ubicación de la obra, debe estar articulado con el plan de emergencia de Seguridad y Salud en el trabajo. PARÁGRAFO. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas hará acreedor al contratista de las multas estipuladas en el presente contrato. OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y

motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. PARÁGRAFO, Las Actas de Suspensión y de Reiniciación de obra, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio de la UNIDAD DE INTERVENTORIA (serán visadas por el Director Administrativo), La Unidad de Interventoría exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, de conformidad con el párrafo final del inciso segundo del artículo 26 del Acuerdo 074 de 2010. **DÉCIMA. MULTAS.** En el presente contrato sé entenderán incluida las multas determinadas y fijadas en la Resolución No. 3641 de fecha once (11) de Julio de 2014 "Por la cual se establece el procedimiento para la imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad"; con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial. La liquidación de las multas, la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo de la obra, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se determinarán mediante acto administrativo motivado, el cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. DÉCIMA PRIMERA, PENAL PECUNIARIA. SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA UNIVERSIDAD el amparo de cumplimiento. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare los siguientes riesgos: A). Cumplimiento. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. B). Estabilidad y Calidad de la Obra. Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra. C). Salarios y Prestaciones Sociales. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. D). De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros, equivalente a 200 SMLMV por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa PARÁGRAFO, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrase sancionado por juicios fiscales. DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA QUINTA**. **SOLUCIÓN DE** CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. DÉCIMA SEXTA. VALIDEZ. Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en el diario único de contratación, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, b) por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, c) por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, modificando, suprimiendo o adicionando obras, trabajos suministros o servicios. VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con

la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte de la Unidad de Interventoría de LA UNIVERSIDAD. VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD. LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad, si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento, de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA UNIVERSIDAD por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y para fiscales, como al Sistema General de Salud. VIGÉSIMA TERCERA. CONTROL E INTERVENTORÍA. Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designa como Interventor, a la UNIDAD DE INTERVENTORÍA, Arquitecta KAROL DE FARIA VERA GUTIERREZ o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los elementos descritos en la cláusula primera del presente contrato, quien no podrá delegar dicha función. El INTERVENTOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el interventor ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD, empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de ésta autorización. El interventor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el interventor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. El Interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, LA UNIVERSIDAD podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. PARÁGRAFO 1. Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el Interventor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo si lo hubiere, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al Interventor la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en el artículo 18 del Acuerdo 037 de 2001. PARÁGRAFO 2. Remoción de Escombros: El Interventor del contrato velara y verificara que el contratista desaloje correctamente los desechos y escombros producto de la obra, dejando libre los lugares de almacenamiento; así como el cumplimiento de las normas de seguridad y protección industrial de los trabajadores que ejecuten el presente contrato. PARAGRAFO 3, Vigilancia al Cumplimiento de las normas de salud ocupacional y riesgos profesionales, el interventor deberá verificar que el contratista y sus trabajadores estén cumpliendo con las normas sobre esta materia y hará las observaciones y recomendaciones pertinentes y las informara a la oficina de salud ocupacional de la Universidad. VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegaré a surgir sobre el mismo. VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad No. 5914 de fecha Trece (13) de Diciembre de 2016. b) Propuesta presentada por JOSE LEONEL RODRIGUEZ ORTIZ c) Calificaciones. d) Condiciones y Requerimientos de la Invitación Privada No. 087 de 2016. e) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. VIGÉSIMA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE APORTES PARAFISCALES. EI CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Para tales efectos se realizará la liquidación de acuerdo a los artículos 33 y 34 del Acuerdo 074 de 2010. TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO - SUMINISTRO NO. 208 <u>DE 2016</u>, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y JOSE LEONEL RODRIGUEZ ORTIZ. NIT. 79387420

a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **Para su Legalización:** 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **Para su ejecución.** Requiere 1) Aprobación de las garantías exigidas. 2) Acta de inicio de la obra. Para constancia se firma en Tunja a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2016.

LA UNIVERSIDAD,

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UPTC

EL CONTRATISTA.

JOSE LEONEL RODRIGUEZ ORTIZ Identificado con NIT. 79387420

V°.B°. (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA) REVISÓ: JESÚS CIFUENTES /ALEX EDUARDO ROJAS ELABORO: VANESA FONSECA CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO - SUMINISTRO NO. 208 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y JOSE LEONEL RODRIGUEZ. ORTIZ. NIT. 79387420

ANEXO No. 1 AL CONTRATO No. 208 de 2016

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	Demolición de piso existente y mortero de pega, incluye mano de obra, herramienta, transporte de escombros a escombrera municipal autorizada y demas actividades y elementos necesarios para su ejecución	M2	88,40	18.805,00	1.662.362,00
2	Demolición de placa de contrapiso, incluye actividades necesarias para su ejecución, disposición final de escombros en sitio autorizado por el Ente competente.	M2	88,40	16.356,00	1.445.870,40
3	Demolición de guardaescoba, incluye mano de obra, herramienta y demas actividades y elementos necesarios para su ejecución	ML	90,00	1.445,00	130.050,00
4	Demolición de meson existente (placas, entrepaños y poyos -concreto y enchape-), incluye muros de apoyo y entrepaños, mano de obra, herramienta y demas actividades y elementos necesarios para su ejecución	M2	16,60	19.439,00	322.687,40
5	Desmonte de lavaplatos incluye transporte a escombrera municipal autorizada	UN	1,00	6.648,00	6.648,00
6	Demolición de muro en ladrillo, e = 0.15 m, incluye actividades necesarias para su ejecución, disposición final de escombros en sitio autorizado por el Ente competente.	M2	10,50	8.122,00	85.281,00
7	Demolición de muro en ladrillo, e = 0.30 m, incluye actividades necesarias para su ejecución, disposición final de escombros en sitio autorizado por el Ente competente.	M2	8,00	9.329,00	74.632,00
8	Demolicion de enchape de muro en mal estado, disposición final de escombros fuera de los predios de la Universidad en sitio autorizado por el Ente competente.	M2	11,00	5.771,00	63.481,00
9	Excavación manual en material común profundidad media de 40 cm, incluye disposición final de escombros fuera de los predios de la Universidad en sitio autorizado por el Ente competente.	М3	46,00	35.698,00	1.642.108,00
10	Suministro, figurado y amarrado de Acero 420 Mpa, para conformar parrilla de los cárcamos.	KG	110,00	3.402,00	374.220,00
11	Construcción de carcamo en concreto de 3000 PSI impermeabilizado (ver detalle), incluye todas las actividades necesarias para su ejecución, prever elementos necesarios para instalación de rejilla metálica.	М3	1,30	943.945,00	1.227.128,50
12	Alistado del interior del cárcamo, en mortero impermeabilizado 1:3, incluye media caña en todos los vértices y demás actividades necesarias para su ejecución. (las tres superficies, L = 0.69 m)	M2	11,20	13.203,00	147.873,60
13	Construcción e instalación de rejilla para los cárcamos, en ángulo de 1" x 3/16" (ver detalle), debe poderse levantar para mantenimiento del cárcamo, incluye actividades necesarias para su instalación y correcto funcionamiento.	ML	15,50	138.269,00	2.143.169,50
14	Salida sanitaria de 3", incluye rejilla, y demas elementos necesarios para su instalación y funcionamiento	UN	6,00	94.759,00	568.554,00
15	Red sanitaria de 3", incluye uniones, accesorios, y demas elemento necesarios para su instalación y funcionamiento	ML	40,00	18.126,00	725.040,00
16	Base en material de afirmado compactado con plancha vibradora, para instalación de piso, espesor promedio 18 cm, compactación al 95% del Próctor estándar en capas de 10 cm, incluye todas las actividades necesarias para su ejecución.	МЗ	29,40	48.349,00	1.421.460,60
17	Placa maciza 21.1 MPa, E=0,08m, incluye malla electrosoldada 15 x 15 - 4mm y demás actividades necesarias para su realización.	M2	88,40	141.578,00	12.515.495,20
18	Alistado, pendientado e impermeabilizado E=0,04 mortero 1:3	M2	88,40	23.181,00	2.049.200,40
19	Piso ceramico tipo Chania formato 55,2 x 55,2, incluye boquilla, material de pega, mano de obra, herramienta y demas necesarios para su perfecta instalacion y funcionamiento	M2	88,40	75.052,00	6.634.596,80
20	Construcción de media caña en granito pulido, D = 10 cm, incluye actividades necesarias para su ejecución.	ML	90,10	35.003,00	3.153.770,30
21	Construcción muro en tolete común, e = 0.25 m, mortero de pega 1:4, incluye actividades necesarias para su ejecución.	M2	2,20	78.012,00	171.626,40
22	Pañete liso, mortero 1:4, para muro nuevo, incluye actividades necesarias para su realización.	M2	4,40	15.398,00	67.751,20
23	Pañete liso, mortero 1:4, para muro nuevo, incluye actividades necesarias para su realización.	ML	7,50	9.119,00	68.392,50
24	Filos y dilataciones en pañete, incluye actividades necesarias para su realización.	ML	18,50	5.944,00	109.964,00
25	Enchape de muros en baldosa similar a la existente (formato 20 x 30, color blanco), incluye boquila, material de pega, mano de obra, herramienta y demas demas necesarios para la ejecución. (muro nuevo y sectores donde se haga reposición).	M2	30,50	45.035,00	1.373.567,50

CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO - SUMINISTRO NO. 208 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y JOSE LEONEL RODRIGUEZ. ORTIZ. NIT. 79387420

26	Pintura epóxica bajo placa, incluye andamio, mano de obra, herramienta y demas elementos y actividades necesarias para ejecución	M2	88,40	23.288,00	2.058.659,20
27	Pintura epóxica para muros, incluye andamio, mano de obra, herramienta y demas elementos y actividades necesarias para ejecución	M2	141,51	15.963,00	2.258.924,13
28	Aseo general de entrega, incluye actividades necesarias para su realización y disposición final de escombros fuera de los predios de la Universidad en sitio autorizado por el Ente competente.	M2	88,40	4.320,00	381.888,00
	TOTAL COSTO DIRECTO OBRA CIVIL				42.884.401,63
	ADMINISTRACION %	%	19,50%	8.362.458,32	
	IMPREVISTOS %	%	0,50%	214.422,01	
	UTILIDAD %	%	5,00%	2.144.220,08	
	VALOR ANTES DE IVA				10.721.100,41
	IVA SOBRE UTILIDAD 16%	%	16,00%	343.075,21	
	TOTAL COSTO OBRA CIVIL				53.948.577,00
28	Mesa de trabajo: Medidas: Largo: Ancho: 0.70 m, Alto: 0.90 m; Cubierta en acero inoxidable calibre 16 Ref: 304, entrepaños en acero inoxidable calibre 18 Ref. 304 con salpicadero y doble media caña, patas en tubo redondo en acero inoxidable de 2"con patas niveladoras en aluminio fundido	ML	3,55	347.000,00	1.231.850,00
29	Meson de dos pocetas: Medidas: Ancho: 0.70 m, Alto: 0.90 m, Medidas Pocetas: Largo: 0.55 m, Ancho: 0.55 m, Peofundidad: 0.35m, con llave de pedal para agua fria, Cubierta en acero inoxidable calibre 16 Ref: 304, entrepaños en acero inoxidable calibre 18 Ref. 304 con salpicadero y doble media caña, patas en tubo redondo en acero inoxidable de 2"con patas niveladoras en aluminio fundido	ML	2,30	566.950,00	1.303.985,00
30	Trampa de grasas en acero inoxidable en calibre 16 Ref. 304 filtros, salidas y entradas en 1 1/2" registro para lavado de 3/4" dobles (dos pocetas en una trampa).	UN	1,00	3.500.000,00	3.500.000,00
	COSTO DIRECTO COMPRA DE EQUIPO				6.035.835,00
	IVA	%	16,00%	965.733,60	
	COSTO TOTAL COMPRA DE EQUIPO				7.001.569,00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				60.950.146,00